

administración local**AYUNTAMIENTOS****PORZUNA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, modificando parcialmente el artículo 12, tipo de gravamen de la citada ordenanza fiscal, al no haberse presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo en virtud de lo indicado en los artículos 49 de la Ley 7/1952 y 17 del R.D. Ley 2/2004 procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 2 exenciones y el artículo 4 cuota con los siguientes contenidos:

“Artículo 2: Exenciones.

1e) estarán exentos los vehículos en situación de baja temporal mientras persista dicha situación.

1f) los vehículos de tracción eléctrica, a gas, hidrógeno o solares, estarán exentos de I.V.T.M. durante los primeros cuatro años.

Artículo 4: Cuota.

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales.....16,48 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... .44,52 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....93,99 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....117,08 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante.....146,33 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas.....108,83 euros.
- De 21 a 50 plazas.....155,01 euros.
- De más de 50 plazas.....193,76 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.....55,23 euros.
- De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil.....108,83 euros.
- De 3.000 Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil.....155,01 euros.
- De más de 10.000 Kgs. de carga útil.....193,77 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales.....23,08 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales.....36,27 euros.
- De más de 25 caballos fiscales.....108,83 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 Kgs. y más de 750 Kgs. de carga útil..... 23,08 euros.
- De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil.....36,27 euros.
- De más de 2.999 Kgs. de carga útil.....108,83 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores..... 5,76 euros.
- Motocicletas hasta 125 c.c..... 5,76 euros.
- Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c..... 9,88 euros.
- Motocicletas de 250 c.c. hasta 500 c.c.....19,78 euros.
- Motocicletas de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.....39,57 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.....79,14 euros.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor con efectos 1 de enero de 2019 al provocar ventaja fiscal a los ciudadanos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según indica el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Porzuna, 11 de enero de 2019.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 141

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>